



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DECRETO DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN GRATUITA POR EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE PROPIEDAD DE BIEN INMUEBLE SITO EN EL CITADO MUNICIPIO CON DESTINO A OFICINA DE EMPLEO

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del Proyecto de Decreto	TOTAL	
2	Comunicación Interior del Director del Servicio Regional de Empleo y Formación a la titular de la extinta Dirección General de Patrimonio e Informática, instando a ésta la realización de las gestiones oportunas para la tramitación de la cesión gratuita por parte del ayuntamiento de Cieza a la CARM de la propiedad de una finca inmueble sita en el citado municipio con destino a Oficina de Empleo	TOTAL	
3	Oficio al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza sobre solicitud de cesión gratuita de propiedad de bien inmueble con destino a Oficina de Empleo	TOTAL	
4	Certificación del Ayuntamiento de Cieza, sobre inscripción en el Libro de Inventario de Bienes del citado Ayuntamiento del inmueble objeto de cesión.	TOTAL	
5	Informe del Ayuntamiento de Cieza sobre la cesión gratuita del citado inmueble	TOTAL	
6	Informe de valoración por parte del arquitecto del Ayuntamiento de Cieza	TOTAL	
7	Certificación de la Intervención del Ayuntamiento de Cieza, sobre la inexistencia de deuda	TOTAL	
8	Certificación del Ayuntamiento de Cieza relativo al Presupuesto Municipal del citado Ayuntamiento para el ejercicio 2016 y recursos del mismo	TOTAL	
9	Informe jurídico del Ayuntamiento de Cieza	TOTAL	
10	Informe del Ayuntamiento de Cieza relativo a cesión gratuita de propiedad del inmueble	TOTAL	



11	Certificación del Ayuntamiento de Cieza sobre cesión gratuita del inmueble que forma parte del Antiguo Ambulatorio médico a favor de la CARM, con destino a Oficina de Empleo	TOTAL	
12	Anuncio de exposición pública de cesión en el BORM	TOTAL	
13	Certificación del Ayuntamiento de Cieza sobre la no presentación de alegaciones ni reclamaciones	TOTAL	
14	Toma de conocimiento de cesión gratuita a la CARM de la extinta Dirección General de Administración Local	TOTAL	
15	Anuncio de cesión gratuita de la propiedad del inmueble a la CARM en el BORM	TOTAL	
16	Certificación del Ayuntamiento de Cieza, sobre la no presentación de alegaciones a la aprobación inicial de la cesión	TOTAL	
17	Notificación de resolución de la extinta Dirección General de Administración Local sobre toma de conocimiento de cesión gratuita a la CARM de fecha 27 de diciembre de 2017	TOTAL	
18	Informe de valoración del inmueble por Arquitecto de la Subdirección General de Patrimonio	TOTAL	
19	Informe de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la propuesta de Decreto de aceptación de la cesión gratuita de bien inmueble con destino a Oficina de Empleo	TOTAL	
20	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	TOTAL	
21	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
22	Certificación de Consejo de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2018	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a doce de abril de dos mil dieciocho



Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Cieza de la propiedad de un inmueble sito en el citado municipio, entre las calles Santa Gertrudis y Padre Salmerón, con una superficie total de 344,10 m², a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la ubicación de una Oficina de Empleo.

El Ayuntamiento de Cieza, mediante Acuerdo adoptado en el Pleno celebrado el día 4 de octubre de 2016, aprobó la cesión gratuita de una finca de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ubicación de una Oficina de Empleo dependiente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Vista la documentación obrante en el expediente instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, el artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de aplicación, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día xx de xx de xxxx.

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de Cieza a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

Urbana: Un edificio de dos pisos destinado en la actualidad a “Centro Secundario de Higiene Rural”, situado entre las calles del Padre Salmerón y de Santa Gertrudis de esta Ciudad de Cieza, por donde tiene sus respectivas entradas, cuyos frentes miden doce metros, cuarenta centímetros, por veintisiete metros, setenta y cinco centímetros de fondo, lo que da una superficie total de trescientos cuarenta y cuatro metros, diez centímetros cuadrados, y linda: Poniente y Saliente, con las calles de su situación antes nombradas; Mediodía, casa Pascual García y otros; y por el Norte, el solar de Don Andrés Grau Azorín.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

Inscrito en Libro Inventario 11-175-1 del Ayuntamiento con la calificación jurídica de patrimonial.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza Nº 1 como finca registral número 4.715, Folio 222, tomo 148, con referencia catastral: Parte de la Referencia Catastral 8237107XH3383E0001BR.

Valoración: Según informe de Valoración del Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Cieza de fecha 13 de septiembre de 2016, el valor del inmueble cedido asciende a 202.140 euros, siendo ratificado por la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio mediante informe de 13 de febrero de 2018.

La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: El citado inmueble se acepta con destino a la ubicación de una Oficina de Empleo dependiente del Servicio Regional de Empleo y Formación, quedando afecto a la efectiva prestación de este servicio público.

TERCERO: Los fines para los que se otorga la presente cesión deberán cumplirse por parte de la Comunidad Autónoma en un plazo máximo de cinco años, y mantenerse durante los treinta años siguientes. En caso de incumplimiento, el bien cedido revertirá al Ayuntamiento cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

CUARTO: Deberá tomarse nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

QUINTO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

El Presidente

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo



COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 65511/2016

Fecha: 08/06/2016

S/Ref:

N/Ref: ssg

COMUNICACIÓN INTERIOR

DE: DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

A: DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA

ASUNTO: Solicitud para la tramitación de cesión de edificio al Ayuntamiento de Cieza.

Estimada Miriam,

La Comunidad Autónoma dispone de unas instalaciones en el municipio de Cieza, de uso compartido por el SEF y el SEPE, en la que se prestan servicios a un número elevado de usuarios (demandantes inscritos). El incremento en los últimos años del número y variedad de los servicios que se prestan, ha ocasionado que el espacio disponible se haya vuelto totalmente insuficiente para prestarlos en condiciones de calidad, eficiencia y eficacia.

Actualmente disponemos de fondos procedentes del Estado para mejora, rehabilitación y/o construcción de oficinas de empleo. Por otro lado, existe un edificio en el municipio de Cieza, en la calle Padre Salmerón, 30, cuya titularidad es compartida al 50% por el Ayuntamiento de Cieza y la Comunidad Autónoma.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo



A la vista de esta posibilidad hemos contactado con el Concejal responsable en el Ayuntamiento, que nos ha manifestado su predisposición a ceder el uso de dicho edificio, por lo que solicitamos que, desde su Dirección General, se realicen las gestiones oportunas para la tramitación de la cesión de dicho edificio.

Recibe un saludo.



Asunto: Solicitud de cesión y reversión
inmueble "Antiguo Centro Maternal y Pediátrico"

En virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 12 de diciembre de 2008, se acordó la cesión gratuita de la propiedad de las Fincas registrales números 5.147 y 2.470 del Registro de la Propiedad de Cieza 1, que constituyen parte del inmueble denominado "Antiguo Centro Maternal y Pediátrico", sito en Calle Padre Salmerón 30 de Cieza, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con número de inventario CI/306, a favor de ese Ayuntamiento con destino a la ubicación de un Centro Municipal Polivalente.

Disponiendo el Apartado Tercero del referido Acuerdo de Consejo de Gobierno que *el plazo dentro del cual debe destinarse el inmueble al fin establecido será de cinco años a contar desde la entrega del mismo y que se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión del inmueble cedido cuando no fuere utilizado para el destino previsto, dentro del plazo establecido, o deje de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso.*

El Acta de Entrega de formalización de la mencionada cesión, de fecha de 30 de diciembre de 2008.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región se comunica la necesidad de contar con unos espacios óptimos para el desarrollo de sus funciones propias en condiciones de calidad, eficiencia y eficacia en el municipio de Cieza ante la insuficiencia de espacio para prestar sus servicios en el mismo, disponiendo en la actualidad de fondos procedentes del Estado para mejora, rehabilitación y/o construcción de oficinas de empleo por lo que, teniendo en cuenta la existencia de un edificio de titularidad autonómica y municipal en Cieza, Calle Padre Salmerón 30, y la predisposición manifestada por el Concejal responsable en la materia, se solicita que, por esta Dirección General, se realicen las gestiones oportunas para la tramitación de la cesión del referido inmueble (Se adjunta copia).



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio
e Informática

De conformidad con lo expuesto, y atendiendo a la solicitud formulada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, se interesa que por esa Corporación Municipal se inicien los trámites de cesión gratuita de propiedad de la Finca 4.715 del Registro de la Propiedad de Cieza 1, que constituye parte del inmueble denominado "Antiguo Centro Maternal y Pediátrico", sito en Calle Padre Salmerón 30 de Cieza, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino al servicio público de empleo y formación.

De igual modo, le comunicamos que, de conformidad con el Apartado Tercero del Acuerdo de Consejo de Gobierno citado, se produciría automáticamente la reversión de la parte del inmueble cedido al no ser utilizado para el fin o destino previsto dentro del plazo establecido en el Apartado Tercero, por lo que se solicita se preste la conformidad al respecto.

Murcia, 11 de julio de 2016

**LA DIRECTORA GENERAL DE
PATRIMONIO E INFORMÁTICA**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE CIEZA**

**Plaza Mayor 1
30530 Cieza**

D. BARTOLOMÉ BUENDÍA MARTÍNEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA)

CERTIFICO: Que en el Libro de Inventario de Bienes de este Ayuntamiento esta inscrito el bien que a continuación se indica:

- Denominación inmueble: ANTIGUO AMBULATORIO DE LA CALLES SANTA GERTRUDIS Y PADRE SALMERÓN.
- Ubicación: Calles Santa Gertrudis y Padre Salmerón.
- Superficie: 344,10 m²
- Linderos: Norte: Andrés Grau Azorín; Sur: Pascual García y otros; Este: Calle Santa Gertrudis; Oeste: Calle Padre Salmerón.
- Inscripción Libro Inventario: 11-175-1
- Calificación Jurídica: Patrimonial
- Título: Posesión inmemorial.
- Inscripción Registral: Finca 4715, Tomo 148, Folio 222 Registro de la Propiedad n.º 1 de Cieza.
- Valor Inventario: 128.005,20E.
- Datos Catastrales: 8237107XH3383E

Y para que conste y surta efecto expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, D. Pascual Lucas Díaz, en Cieza

**Vº Bº
EL ALCALDE**

El Secretario Acctal.

El Alcalde

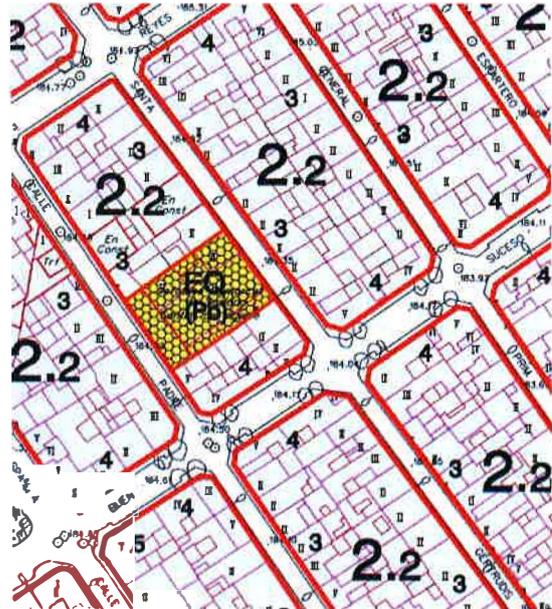


GEN-PATR/2016/80

Ref. 3419

ASUNTO	Cesión gratuita de inmueble
SOLICITANTE	Dirección General de Patrimonio e Informática. Consejería de Economía y Hacienda (C.A. de la Región de Murcia)
SITUACIÓN	C/ Padre Salmerón, 30. Antiguo «Centro Maternal y pediátrico»

A la vista de la solicitud realizada por la Unidad de Patrimonio sobre emisión de informe relativo al expediente de cesión gratuita, a la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Economía y Hacienda (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), de la finca 4715 del Registro de la Propiedad nº 1 de Cieza, que constituye parte del inmueble señalado en el plano adjunto, situado entre las Calles Santa Gertrudis y Padre Salmerón, el técnico que suscribe informa:



1. Según los datos inventariados facilitados por la Unidad de Patrimonio de este Ayuntamiento el inmueble tiene la siguiente reseña:

- Denominación: ANTIGUO AMBULATORIO DE LA CALLES SANTA GERTRUDIS Y PADRE SALMERÓN.
- Ubicación: Calles Santa Gertrudis y Padre Salmerón.
- Superficie: 344,10 m²
- Linderos: Norte: Andrés Grau Azorín; Sur: Pascual García y otros; Este: Calle Santa Gertrudis; Oeste: Calle Padre Salmerón.
- Inscripción Libro Inventario: 11-175-1
- Calificación Jurídica: Patrimonial
- Inscripción Registral: Finca 4715, Tomo 148, Folio 222 Registro de la Propiedad nº 1 de Cieza.

2. Desde el punto de vista del planeamiento urbanístico el inmueble se encuentra



situado, de conformidad con el P.G.M.O.¹ en Suelo Urbano consolidado, calificado su suelo como Sistema General de Equipamiento EQ (Pb) de carácter público.

3. No se encuentra en tramitación ningún Plan de Ordenación, Reforma o Adaptación que pueda alterar la calificación urbanística actual de la parcela.

4. Con respecto a la exigencia del art. 110.1.e) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales relativa a que los bienes que se pretenden ceder « *...no sean necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos*», cabe decir que corresponde esa valoración, a mi entender, a la autoridad política. No obstante, en este Departamento no se observan indicios que permitan inferir la necesidad de disponer a corto plazo del citado inmueble, actualmente desocupado.

Cieza, 12 de septiembre de 2016

¹ Aprobado definitivamente, a reserva de subsanación de deficiencias, por Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, firmada el 15 de octubre de 2008 y publicada en el B.O. de la Región de Murcia el 31 de octubre de 2008, con Texto Refundido nº 3 aprobado por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 3 de junio de 2013, (BOR nº 154 de 5 de julio de 2013).



ASUNTO: INFORME DE VALORACIÓN
SOLICITANTE: Departamento de Patrimonio

Datos del Exp		ref
TÍTULO	Valoración de Ambulatorio de Santa Gertrudis	
SITUACIÓN	C/ Santa Gertrudis y C/ Padre Salmerón, Cieza	
PROPIETARIO	Ayuntamiento de Cieza	
FECHA DE ENTRADA	Septiembre 2016	

Documentación aportada

Planimetria Catastral
Certificación registral

FINALIDAD

Valorar la edificación a los efectos de la transmisión

DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

La presente edificación se ubica en suelo urbano en un solar con fachadas a a las calles Padre Salmerón y Santa Gertrudis de topografía plana

Superficie Registral.....344m2
Superficie Catastral.....532m2

A los efectos de la valoración se adopta el menor de los dos 344m2,

Calificación urbanística: Equipamiento edificabilidad según norma (terreno x altura de colindantes)=
344m2x 3plantas=1032m2

DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Edificio que data catastralmente de 1960, aunque la nota simple lo data al menos en 1944
Se trata de un edificio de dos plantas con estructura de muros de carga y cubierta a dos aguas. No cuenta con forjado sanitario. Las fachadas son de enfoscado monocapa con carpinterías metálicas y vidrio simple. El estado de conservación es bajo apreciándose algunas fisuras en los paramentos

La vida útil del inmueble se estima en 50 años, sobrepasada, pero debido a su mantenimiento se podría deducir que aun lq queda un 10% por lo que a los efectos de depreciación por antigüedad se estiman 35 años

Superficies:

Catastrales739m2
RegistralNo consta

VALORACIÓN

Se valora mediante el método del coste de reposición.

Valor del suelo+ Valor de la edificación

VALORACIÓN DEL SUELO

CALCULO DEL VALOR DEL SUELO

Para determinar el valor del suelo y según el art 28.3 y 28.4 de la Ley del Suelo 1/1998 , dice que se apliquen las ponencias catastrales al aprovechamiento de la parcela pero que ante la inexistencia o pérdida de vigencia de estas ponencias se aplicará el valor obtenido por el método residual. Se aplicara el método de comparación enunciado en la **Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.**

SECCIÓN III. MÉTODO DE COMPARACIÓN.

Artículo 20. Aplicabilidad del método de comparación.

1. El Método de comparación será aplicable a la valoración de toda clase de inmuebles siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el [artículo siguiente](#).
2. En los términos previstos en los [artículos 53](#) (Valoración de inmuebles sobre los que existe derecho de superficie) y [54 \(Valoración de concesiones administrativas\)](#) de esta Orden podrá ser aplicado igualmente a la valoración del derecho de superficie y de las concesiones administrativas.
3. Mediante este método se determinan dos valores técnicos que se denominarán valor por comparación, que permite determinar el valor de mercado de un determinado bien, y valor por comparación ajustado, que permite determinar su valor hipotecario.

Artículo 21. Requisitos para la utilización del método de comparación.

1. Para la utilización del Método de comparación a efectos de esta Orden será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:
 1. La existencia de un mercado representativo de los inmuebles comparables.
 2. Disponer de suficientes datos sobre transacciones u ofertas que permitan, en la zona de que se trate, identificar parámetros adecuados para realizar la homogeneización de comparables.
 3. Disponer de información suficiente sobre al menos seis transacciones u ofertas de comparables que reflejen adecuadamente la situación actual de dicho mercado.

2. Adicionalmente, para la utilización del método de comparación a efectos de lo previsto en el [artículo 2.a \(Ámbito de aplicación\) de la presente Orden](#) serán necesarios, los siguientes requisitos:

- A) Disponer de datos adecuados (transacciones, ofertas, etc.) para estimar la evolución de los precios de compraventa en el mercado local de comparables durante al menos los 2 años anteriores a la fecha de la valoración.
- B) Disponer de información adecuada (datos propios, publicaciones oficiales o privadas, índices sobre evolución de precios, etc.) sobre el comportamiento histórico de las variables determinantes en la evolución de los precios del mercado inmobiliario de los inmuebles de usos análogos al que se valore y sobre el comportamiento de esos precios en el ciclo relevante al efecto y sobre el estado actual de la coyuntura inmobiliaria.
- C) Contar con procedimientos adecuados que, a través de la detección de las ofertas o transacciones con datos anormales en el mercado local, posibiliten la identificación y eliminación de elementos especulativos.

Artículo 22. Procedimiento de cálculo del valor por comparación.

1. Para calcular el valor por comparación se seguirán las siguientes reglas generales:

- Se establecerán las cualidades y características del inmueble tasado que influyan en su valor.

En el caso de edificios de carácter histórico o artístico, para establecer dichas cualidades y características, se tendrá en cuenta, además, el valor particular de los elementos de la edificación que le confiere ese carácter.

- Se analizará el segmento del mercado inmobiliario de comparables y, basándose en informaciones concretas sobre transacciones reales y ofertas firmes apropiadamente corregidas en su caso, se obtendrán precios actuales de compraventa al contado de dichos inmuebles.
- Se seleccionará entre los precios obtenidos tras el análisis previsto en la letra anterior, una muestra representativa de los que correspondan a los comparables, a la que se aplicará el procedimiento de homogeneización necesario.

En la selección indicada se deberá, previamente, contrastar aquellos precios que resulten anormales a fin de identificar y eliminar tanto los procedentes de transacciones y ofertas que no cumplan las condiciones exigidas en la definición de valor de mercado de los bienes afectados como, cuando se trate de una valoración para la finalidad prevista en el [artículo 2.a de esta Orden](#), los que puedan incluir elementos especulativos.

- Se realizará la homogeneización de comparables con los criterios, coeficientes y/o ponderaciones que resulten adecuados para el inmueble de que se trate.

- Se asignará el valor del inmueble, neto de gastos de comercialización, en función de los precios homogeneizados, previa deducción de las servidumbres y limitaciones del dominio que recaigan sobre aquel y que no hayan sido tenidas en cuenta en la aplicación de las reglas precedentes.

2. Además de las reglas generales señaladas en el apartado anterior, para determinar el valor a que se refiere dicho número se tendrán en cuenta, cuando proceda, las siguientes reglas especiales:

- En el caso de edificios en proyecto, construcción o rehabilitación, cuando se determine el valor por comparación para la hipótesis de edificio terminado, se utilizarán los precios existentes en el mercado en la fecha de la tasación para la venta de inmuebles terminados similares. Este valor se podrá corregir razonadamente de acuerdo con la tendencia del mercado para el plazo previsto de terminación de la obra.
- En el caso de valoración de fincas rústicas, al utilizar el método de comparación, la homogeneización prevista en el mismo se basará en los valores unitarios por hectárea existentes en el mercado para las distintas clases de tierra, o tipos de cultivos y/o aprovechamiento.

Artículo 23. Ajuste del valor por comparación.

1. El valor por comparación obtenido de acuerdo con el artículo anterior será ajustado por la entidad tasadora para obtener un valor por comparación ajustado cuando concurren los requisitos para incluir la advertencia específica que se menciona en el apartado 3 del [artículo 12](#).

2. Para corregir los efectos de la probabilidad a que se refiere dicho [artículo 12.3](#), la entidad tasadora, en base a su capacidad técnica, aplicará al valor por comparación la reducción que considere necesaria.

Cuando los datos disponibles sobre el comportamiento del mercado no permitan, en opinión de la entidad tasadora, estimar la reducción indicada en el párrafo anterior, se aplicará un porcentaje de reducción del 10 % en todo caso, y del 15 % si aprecia una gran volatilidad en los precios considerados para determinar el valor por comparación.

3. Sin perjuicio de la información exigible en el cálculo del valor de tasación, la mención al ajuste realizado y su justificación se incluirán en la advertencia específica a que se refiere el [artículo 12.3](#).

Conforme a los criterios de utilización del método residual se puede considerar aplicando los preceptos contenidos en la Orden ECO/805/2003 de 27 de marzo sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras se entiende que se están valorando terrenos de nivel urbanístico I por lo que el valor podrá ser el obtenido por el método de comparación y solo se utilizará el método residual cuando no exista mercado.

Estudio de Mercado

Entendiendo que el mercado de edificios de equipamiento no existe, se asimila al mercado de edificios administrativos o de oficinas, entendiéndose que se puede usar el estudio de mercado elaborado por la Consejería de Hacienda a efectos fiscales. Así el valor sería:

869,10m²construido

VALOR DE MERCADO

El valor de un suelo urbano debe considerarse como parte integrante del proceso inmobiliario el que el producto final rentable es la construcción que sobre él se realiza, sobre el principio de mayor y mejor uso. Para determinar el valor de mercado aplicaremos el Método Residual Estático, según el cual a partir de las condiciones urbanísticas puede obtenerse el valor del suelo analizándose el rendimiento óptimo del proceso inmobiliario a partir de las inversiones actuales.

Por tanto:

$$VT = VM \times (1 - b) - \text{Costes}$$

En donde:

VT = Valor del Terreno.

VM = Valor de Mercado del Inmueble Terminado

b = Margen de beneficio del Promotor.

Costes = Costes y Gastos necesarios considerados.

MARGEN BENEFICIO (B):

Se estimará en función de promociones similares características y emplazamiento, siendo como mínimo el resultado de multiplicar por 1,5 la suma de la Tasa Libre de Riesgo (4,7%) y la Prima de Riesgo (dependiente del uso - 14% para oficina)

b. = 18,70%

VALOR EN VENTA (VM):

La evaluación del método residual parte de los valores en venta que en la actualidad rigen la comercialización de bienes inmuebles de similar tipología a la que permite el planeamiento operante sobre el terreno que se valora.

El precio medio en venta de viviendas, incluyendo en el mismo el garaje, trastero, etc., de las mismas características de las que se pueden edificar en esta parcela, en esta zona y otras similares, es de acuerdo a la información de mercado obtenida de :

VM = 869 €/m²

COSTE DE CONSTRUCCIÓN (Cc) :

Coste de Construcción = Coste de Ejecución Material, + Beneficio Industrial + Licencia de Obras + Gastos Generales.

CEM =	400,00 €/m ²
BI = 0,18 x CEM =	72,00 €/m ²
LO = 0,04 x CEM =	16,00 €/m ²
GG = 0,02 x CEM =	<u>8,00 €/m²</u>
Cc =	496,00 €/m ²

GASTOS DE DERRIBO DEL EDIFICIO EXISTENTE:

Cd = 0,0 €/m²

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PROMOTOR (GAP):

GAP = 0,02 x VM = 17,38 €/m²

HONORARIOS Y GASTOS DE PROYECTO (H):

Honorarios = Proyecto de Ejecución y Dirección de Obra arquitecto + Dirección de Obra aparejador + Estudio de Seguridad + Estudio Geotécnico + Control de Obra + Seguro Decenal

H = 0,30 x CEM = 14,88 €/m²

VALOR DEL SUELO

Aplicaremos la expresión del Método Residual Estático

El valor de un suelo urbano debe considerar como parte integrante del proceso inmobiliario

VT= VM x (1-b) – Costes

VT= 869m² x (1-0,2805) –(496,00 €/m² + 17,38 €/m² + 14,88 €/m²) = 96,98 €/m²

VALOR DEL SUELO

El valor de la parcela será en función de la edificabilidad permitida de:

1032m² x 96,98€/m²= 100.089 €

VALORACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Superficie de la edificación Superficie 739 m²

Módulo constructivo

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA

USO DEPORTIVO:

(N15) – M/2 Instalación polideportivo cubierto	632,78 €/m ²
(N16) – M/2 Instalación piscina cubierta	669,89 €/m ²
(N17) – M/2 Instalación deportiva al aire libre pistas descubiertas	75,83 €/m ²
(N18) – M/2 Piscinas al aire libre	330,39 €/m ²
(N19) – M/2 Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivo	516,36 €/m ²
(N20) – M/2 Instalación deportiva graderos descubiertos	186,26 €/m ²
(N21) – M/2 Instalación deportiva graderos cubiertos	282,49 €/m ²

USOS ESPECTÁCULOS:

(N22) – M/2 Discoteca, casinos culturales, cines	620,39 €/m ²
(N23) – M/2 Salas de fiestas, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos	811,91 €/m ²

USO DOCENTE:

(N24) – M/2 Centros universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas	756,36 €/m ²
(N25) – M/2 Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones	528,66 €/m ²

USO SANITARIO:

(N26) – M/2 Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios	1026,55 €/m ²
(N27) – M/2 Ambulatorios, centros médicos laboratorios, consultorios, centros de salud	744,63 €/m ²
(N28) – M/2 Dispensarios, botiquines	607,81 €/m ²

USO RELIGIOSO:

(N29) – M/2 Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas	852,40 €/m ²
(N30) – M/2 Capillas, ermitas	617,25 €/m ²
(N31) – M/2 Seminarios, conventos, centros parroquiales	563,62 €/m ²

Modulo elegido: Uso Sanitario dispensarios botiquines, ...607,81€/m²

Colegio apreciado con el IPC desde 2007



INE Instituto Nacional de Estadística

01 El INE 03 Métodos y proyectos 05 Renta Censo electoral

02 INEbase 04 Metodología y estadísticas 06 Productos y servicios Sede electrónica

Productos y Servicios / El IPC en un clic / ¿Quieres actualizar una renta?

Actualización de rentas con el IPC general (sistema IPC base 2011) para periodos anuales completos

Renta actualizada con el IPC General (sistema IPC base 2011)
entre Enero de 2007 y Enero de 2015

Renta inicial	Renta actualizada	Tasa de variación
1,00 €	1,14 €	13,8 %

[Imprimir](#)

[Volver](#)

El método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la metodología
[Preguntas frecuentes sobre el IPC](#)

Depreciación por antigüedad

Antigüedad de uso 50 años

Depreciación 40/50 año

TOTAL CONSTRUCCIÓN

Valor Total = $607,81 \text{ €/m}^2 \times 739 \text{ m}^2 \times (1 - 40/50) \times 1,136 = 102.051,78 \text{ €}$

VALOR TOTAL

Valor del suelo + Valor de la edificación = $100.089 \text{ €} + 102.051 \text{ €} = 202.140 \text{ €}$

Cieza, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
EL ARQUITECTO,



Unidad de Patrimonio

EL ORIGINAL DEL PRESENTE

S/Ref.:

N/Ref.:

Descripción: Solicitud Certificación Registral

DESTINATARIO:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 1 DE CIEZA

CIEZA.-

Por medio del presente ruego se emita Certificación Registral Literal de la siguiente finca:

Finca 4715, Tomo 148, Folio 222.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO

.../...

**REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CIEZA NUMERO UNO,
CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.**

C E R T I F I C O: Que en vista de lo que se interesa en el precedente escrito recibido por fax, firmado electrónicamente el día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, por don José Piñera Quijada, Responsable de la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, cuya autenticidad se ha comprobado mediante su Código Seguro de Verificación 10710770714705031263, presentado en el Libro Diario de Operaciones con igual fecha, bajo el asiento 235 del Diario 111, con referencia a la **FINCA DE CIEZA Nº: 4.715.** Código registral único: 30015000280018, he examinado en lo procedente los Libros del Archivo de este Registro a mi cargo, y fotocopiados los asientos pertinentes, de lo que **R E S U L T A:**

Haberse obtenido una hoja de fotocopia por ambas caras, firmada por mí y sellada con el de este Registro, que es fiel reflejo de sus dos únicas inscripciones practicadas: 1ª, de posesión, y 2ª de conversión en dominio, y nota marginal, pasando a formar parte integrante de la presente, de la que se desprende el historial registral de la citada finca, resultando su descripción de la inscripción 1ª, y apareciendo inscrita en pleno dominio a favor del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA.** _____

CARGAS: LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES. _____

Referencia catastral de la finca: No consta. _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria, según redacción dada por la Ley 13/2.015, de 24 de junio, se hace constar que esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro a esta fecha. _____

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados a que me remito, y no existiendo ningún otro vigente, relativo a la

misma finca, de la clase a que la instancia se refiere en los Libros de Inscripciones, ni en el Diario, firmo la presente extendida en el presente folio y la fotocopia que se acompaña, antes de la apertura del Diario. _____

En Cieza, a veintisiete de julio de dos mil dieciséis

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN
de las
INSCRIPCIONES

FINCA N.º H. FIS.

2ª

Los de Propios. Qui resultar de una certificación expedida en Orense el veintidos de febrero de mil novecientos
ochenta y cuatro por don Tomas Iniguez Ruiz, teniente en funciones de dicho Ayuntamiento, con el visto bu-
no del Alcalde, relativa a la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno antes dicha, que fue presentada en
las once horas y cuarenta minutos del día nueve de marzo último, oíento 1,169 del Libro 50. - Procto de
Impuesto. Orense, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. *Juzgado*

Núm. Expediente: GEN-PATR/2016/80

Fecha Apertura: 08/09/2016

Interesado: COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

NIF/CIF: ESS30110011

Procedimiento Genérico de Patrimonio

Asunto: Cesión gratuita de la propiedad de la Finca Registral 4715 de propiedad que conforma el Antiguo Ambulatorio de la C/ Sta. Gertrudis-Padre Salmerón (Centro de Higiene Rural) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la ubicación en el mismo de instalaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Código Seguro de Verificación

11337522440574142737

Doña Ana-Belén García García, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia),

CERTIFICA:

Que a la vista del expediente incoado para la cesión gratuita de propiedad de la finca 4715 del Registro de la Propiedad de Cieza 1, que constituye parte del inmueble denominado “Antiguo Ambulatorio de la Calle Sta. Gertrudis y Padre Salmerón”, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), con destino al Servicio Público de Empleo y Formación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades resulta que, conforme a los antecedentes obrantes en esta Intervención, no existe deuda pendiente que se prevea saldar con el inmueble objeto de cesión.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, emito el presente certificado con el VºBº del Sr. Alcalde-Presidente.

Núm. Expediente: GEN-PATR/2016/80

Fecha Apertura: 08/09/2016

Interesado: COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

NIF/CIF: ESS3011001I

Procedimiento Genérico de Patrimonio

Asunto: Cesión gratuita de la propiedad de la Finca Registral 4715 de propiedad que conforma el Antiguo Ambulatorio de la C/ Sta. Gertrudis-Padre Salmerón (Centro de Higiene Rural) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la ubicación en el mismo de instalaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación. **Código Seguro de Verificación** 11337521633055744525

Doña Ana-Belén García García, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia),

CERTIFICA:

Que el Presupuesto Municipal correspondientes al Ayuntamiento de Cieza para el ejercicio 2016 asciende a 22.018.775,00 € y los recursos ordinarios del mismo (capítulos 1 a 5) a 21.461.775,00 €.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, emito el presente certificado con el VºBº del Sr. Alcalde-Presidente.

Núm. Expediente: GEN-PATR/2016/80

Fecha Apertura: 08/09/2016

Interesado: COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

NIF/CIF: ESS30110011

Procedimiento Genérico de Patrimonio

Asunto: Cesión gratuita de la propiedad de la Finca Registral 4715 de propiedad que conforma el Antiguo Ambulatorio de la C/ Sta. Gertrudis-Padre Salmerón (Centro de Higiene Rural) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la ubicación en el mismo de instalaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Código Seguro de Verificación

11337522521564226451

Informe Jurídico: Cesión de bienes

Blas Camacho Prieto, Letrado Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

INFORME

Que se emite en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Objeto del informe

El presente informe se emite a petición del Concejal Delegado de Patrimonio, y tiene por el objeto el pronunciamiento de la asesoría jurídica sobre la viabilidad y procedimiento jurídico para adoptar el acuerdo que la Concejalía propone al Pleno para la cesión gratuita de la finca 5715, que conforman, junto con las fincas 5147 y 2470, el inmueble del "antiguo ambulatorio de la Calle Santa Gertrudis y Padre Salmerón"

Segundo. Documentos acompañados al expediente:

Propuesta de cesión del bien, que se eleva al Pleno del Ayuntamiento, con motivación acreditativa de los fines que se persiguen con la cesión gratuita, que concreta en que la instalación de una nueva oficina de empleo redundará en beneficio de los habitantes del municipio de Cieza, mejorando de las políticas activas de empleo, con mejor atención al ciudadano e implantación de una mayor variedad y cantidad de servicios.

Informe del Director del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, sobre la clasificación y calificación urbanística del bien objeto de cesión (suelo urbano consolidado. Sistema General de Equipamiento, de carácter público. Informando expresamente que "no se observan indicios que permitan inferir la necesidad de disponer a corto plazo del citado inmueble, actualmente desocupado".

Certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en

La copia impresa de este documento podrá ser validada mediante su CSV: 11337522521564226451 en: <http://cotejar.cieza.es>

concepto de patrimoniales de la entidad local.

- Certificación del Secretario de la corporación en la que consta que los bienes figuran en el inventario aprobado por la corporación con la antedicha calificación jurídica de patrimonial.
- Informe de la interventora de fondos en el que consta no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- Valoración actualizada del bien, realizada por técnico competente, según la naturaleza del mismo que acredite de modo fehaciente su justiprecio.
- Certificación de la Intervención de fondos de sobre importe de los Recursos Ordinarios del Presupuesto General, con indicación del ejercicio a que se refiera.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable se contiene en el artículo 79.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Estos artículos establecen la prohibición de cesión gratuita de bienes inmuebles patrimoniales salvo a Entidades o instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

La cesión gratuita supone la enajenación de un bien inmueble patrimonial municipal sin contraprestación alguna, tanto económica como en especie, si bien con ciertos condicionamientos en el tiempo si no se cumplen los fines para los cuales fueron cedidos dichos bienes, tal y como dispone el artículo 111 del RB:

1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

Segundo.- Para efectuar la cesión gratuita, es necesario instruir previamente un expediente en el que han de incorporarse los documentos que exige el artículo 110.1 del RB y someterse a información pública, durante un plazo no inferior a 15 días (art. 110.1.f). Cuando proceda, se precisará autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma (sólo en el caso de que valor del bien exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, de conformidad con el artículo 109.1 RB-). En otro caso, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento (artículo 109.2 ,*in fine*, RB).

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, pueden formularse las siguientes

CONCLUSIONES

La copia impresa de este documento podrá ser validada mediante su CSV: 11337522521564226451 en: <http://cotelar.cieza.es>

Se informa favorablemente la cesión gratuita pretendida, por ser ajustada a la normativa aplicable, reflejada en los fundamentos de derecho del presente informe.

GEN-PATR/2016/80

INFORME DE SECRETARÍA.-

Examinado el expediente tramitado para cesión gratuita de la propiedad de la Finca Registral 4715, de propiedad municipal, que conforma con otras el Antiguo Ambulatorio de la C/ Sta. Gertrudis-Padre Salmerón (Centro de Higiene Rural), a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la ubicación en el mismo de instalaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación y visto el informe emitido por la asesoría jurídica municipal, obrante en el expediente, lo suscribo de conformidad, cumpliendo la exigencia prevista en los artículos 54 del TRRL y 173 del ROF, por tratarse la cesión gratuita de un acto que requiere, según el artículo 47.2 ñ) de la LBRL, ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación.

Núm. Expediente: GEN-PATR/2016/80

Fecha Apertura: 08/09/2016

Interesado: COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

NIF/CIF: ESS30110011

Procedimiento Genérico de Patrimonio

Asunto: Cesión gratuita de la propiedad de la Finca Registral 4715 de propiedad que conforma el Antiguo Ambulatorio de la C/ Sta. Gertrudis-Padre Salmerón (Centro de Higiene Rural) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la ubicación en el mismo de instalaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación. **Código Seguro de Verificación** 11337541256660003053

DON BARTOLOMÉ BUENDÍA MARTÍNEZ, ASESOR JURÍDICO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:

“Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta del concejal delegado de patrimonio que fue dictaminada favorablemente por la comisión informativa de asuntos generales, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016:

“Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de su Dirección General de Patrimonio e Informática, así como por el Servicio Regional de Empleo y Formación dependencia de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, se ha solicitado a este Ayuntamiento la cesión gratuita de la propiedad de la Finca Registral 4715 que junto con las núms. 5147 y 2470 conforman el inmueble conocido como “Antiguo Ambulatorio de la Calle Sta. Gertrudis y Padre Salmerón” o “Antiguo Centro de Higiene Rural”, con destino a la ubicación en el mismo de una nueva Oficina de Empleo.

Resultando que con la instalación de una nueva Oficina de Empleo en el citado inmueble se conseguiría, por cuestiones de superficie y ubicación responder a las nuevas exigencias y objetivos que en materia de Políticas Activas de Empleo se persiguen, tanto por la Administración Regional como Local, mejorando de manera directa la atención al ciudadano y posibilitando la instalación de una mayor variedad y cantidad de servicios.

Considerando que con la cesión del inmueble arriba citado, que a continuación quedará descrito, y el fin al que se pretende destinar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como se hace constar en el escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 1/06/2016, se entiende suficientemente acreditado que los fines que se persiguen con la cesión gratuita de la propiedad del mismo redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del municipio de Cieza, entendiéndose que se da cumplimiento a lo establecido en el Apartado 1 del Artículo 110 del Real Decreto 14372, de 13 de junio de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las

La copia impresa de este documento podrá ser validada mediante su CSV: 11337541256660003053 en: <http://cotejar.cieza.es>

Ref.:

Ayuntamiento de Cieza | Plaza Mayor, 1
Email: | Tlf. 968 760800

Pág.1/3

Entidades Locales, el Concejal Delegado que suscribe eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita de la propiedad a la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, del inmueble que continuación se describe, con destino a la ubicación en el mismo de una Oficina de Empleo dependiente del Servicio Regional de Empleo y Formación:

- Denominación inmueble: ANTIGUO AMBULATORIO DE LA CALLES SANTA GERTRUDIS Y PADRE SALMERÓN.
- Ubicación: Calles Santa Gertrudis y Padre Salmerón.
- Superficie: 344,10 m²
- Linderos: Norte: Andrés Grau Azorín; Sur: Pascual García y otros; Este: Calle Santa Gertrudis; Oeste: Calle Padre Salmerón.
- Inscripción Libro Inventario: 11-175-1
- Calificación Jurídica: Patrimonial
- Inscripción Registral: Finca 4715, Tomo 148, Folio 222 Registro de la Propiedad n.º 1 de Cieza.
- Valor: 202.140,00€

2º.- Los fines para los cuales se otorga la presente cesión deberán cumplirse por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse los mismos durante los treinta años siguientes. En caso de incumplimiento el bien cedido revertirá a este Ayuntamiento con todas su pertenencias y accesiones.

3º.- Someter a exposición pública el presente expediente por un plazo de quince días en el B.O.R.M., durante el cual los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones o alegaciones estimen conveniente, haciéndose constar que en el caso de que no presentarse éstas, la cesión objeto del presente acuerdo se considerará aprobada definitivamente.

4º.- Facultar al Concejal Delegado de Patrimonio, D. Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para formalizar la presente cesión.”

.../...

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la anterior propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de votos, con los votos a favor del Sr. Presidente (1 voto), de los miembros de los grupos políticos municipales socialista (5 votos), izquierda unida-

verdes de la región de Murcia (3 votos), podemos (2 votos) y popular (8 votos), y de Don Óscar Verdejo Sánchez, del grupo municipal mixto (1 voto); y la abstención de Don José Luis Vergara Giménez, del grupo municipal mixto (1 voto), acuerda prestarle su aprobación.”

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Cieza.

El Secretario Acctal.

El Alcalde

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

8272 Anuncio de exposición pública de cesión gratuita de inmueble.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2016, la cesión gratuita de la propiedad del inmueble que forma parte del "Antiguo Ambulatorio Médico de la Calle Santa Gertrudis" (Finca Registral 4715) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la instalación en dicho inmueble de una Oficina de Empleo dependiente del Servicio Regional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110. f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a exposición pública el expediente tramitado al efecto (GEN-PATR/2016/80) por un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., haciéndose constar que en el caso de que no se presenten alegaciones al mismo, la cesión gratuita de la propiedad a que se refiere el presente anuncio se considerará aprobada definitivamente.

El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

D. BARTOLOMÉ BUENDÍA MARTÍNEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA)

CERTIFICO: Que sometido a exposición pública durante el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 237 de fecha 11 de octubre de 2016, el expediente tramitado en relación con la aprobación inicial de la cesión gratuita de la propiedad del inmueble que forma parte del "Antiguo Ambulatorio Médico de la Calle Santa Gertrudis" (Finca Registral 4715) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2016, no se han presentado alegaciones ni reclamaciones contra la referida aprobación inicial.

Y para que conste y surte efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Pascual Lucas Díaz, en Cieza,

El Secretario Acctal.

El Alcalde



Unidad: Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales

N/ Ref: Expd. SA/16/2031.

Asunto: Notificación resolución sobre toma de conocimiento expediente de cesión gratuita a la CARM de uno de los inmuebles que conforman el antiguo Ambulatorio Médico de la calle Santa Gertrudis de Cieza con destino a nueva oficina de empleo.

Destinatario: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico la resolución de esta Dirección General, cuyo texto íntegro se transcribe:

“Visto que con fecha 17 de noviembre de 2016, ha tenido entrada en el Registro General de la CARM escrito del Responsable de la Unidad de Patrimonio del Ayuntamiento de Cieza (nº R.E. 201600625799), por el que da traslado a este Centro Directivo, en virtud de lo dispuesto en el art. 109 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del expediente de cesión gratuita a la CARM de uno de los inmuebles que conforman el antiguo Ambulatorio Médico de la calle Santa Gertrudis con destino a nueva oficina de empleo, de propiedad municipal y naturaleza patrimonial, con 344,10m² de superficie, inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Cieza (Finca 4715, Tomo 148, Folio 222, Alta 1; Referencia Catastral 8237107XH3383E).

Visto el informe elaborado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del TRRL los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones Públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. Toda vez que, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del RBEL, de estas cesiones gratuitas se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.*

En concreto, en virtud del artículo 40.3 del Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, se atribuye al Director General competente en materia de Administración Local la “toma de conocimiento” de las cesiones gratuitas; amén de corresponder a este Centro Directivo el control y supervisión de actos y acuerdos municipales.

Es por ello que, en cumplimiento de estos preceptos, esta Dirección General debe cerciorarse del acomodo a la legalidad del negocio jurídico proyectado o acordado, debiendo examinar y verificar la legalidad de la decisión adoptada mediante la supervisión del expediente completo, o de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos legalmente previstos.



SEGUNDO.- *Que de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Cieza, se desprende que el referido expediente de cesión gratuita, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 4 de octubre del año en curso, cumple con los requisitos exigidos por la normativa aplicable, si bien consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario Accidental, y en el anuncio publicado en el BORM nº 237 de fecha 11 de octubre de 2016, que el acuerdo fue sometido a un plazo de información pública de tan solo 15 días.*

Y estimando que, aunque ése es el plazo previsto en el artículo 110.1.f) del RBEL, sin embargo el tiempo de exposición pública no puede ser inferior a 20 días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, norma que al ser de rango legal debe prevalecer frente la disposición contenida en el reglamento. (Plazo también previsto en el artículo 86.2 de la derogada Ley 30/1992).

RESUELVO

PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO de la cesión gratuita a la CARM de uno de los inmuebles que conforman el antiguo Ambulatorio Médico de la calle Santa Gertrudis con destino a nueva oficina de empleo, de propiedad municipal y naturaleza patrimonial, con 344,10m² de superficie, inscrita en el Registro de la Propiedad N^o 1 de Cieza (Finca 4715, Tomo 148, Folio 222, Alta 1; Referencia Catastral 8237107XH3383E), aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Cieza mediante acuerdo de Pleno de fecha 4 de octubre de 2016.

SEGUNDO: *Condicionar dicha toma de conocimiento a que se someta el acuerdo de aprobación inicial de la cesión a un periodo de exposición pública total de 20 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, norma que al ser de rango legal debe prevalecer frente la disposición contenida en el artículo 110.1.f) del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

TERCERO: *Notificar la presente resolución al interesado haciendo constar que, contra la presente no cabrá interponer recurso alguno en vía administrativa. Sin embargo, se podrá formular, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para anulación o revocación de la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 44, en relación con el art. 46.6, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se notifique la presente Resolución. Dicho requerimiento previo se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, esta Dirección General no se pronunciase expresamente”.*

Murcia, documento firmado digitalmente en la fecha al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

7321 Anuncio de cesión gratuita de la propiedad del inmueble que forma parte del "Antiguo Ambulatorio Médico de la Calle Santa Gertrudis" a la Comunidad Autónoma.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2016, la cesión gratuita de la propiedad del inmueble que forma parte del "Antiguo Ambulatorio Médico de la Calle Santa Gertrudis" (Finca Registral 4715) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la instalación en dicho inmueble de una Oficina de Empleo dependiente del Servicio Regional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a exposición pública el expediente tramitado al efecto (GEN-PATR/2016/80) por un periodo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., haciéndose constar que en el caso de que no se presenten alegaciones al mismo, la cesión gratuita de la propiedad a que se refiere el presente anuncio se considerará aprobada definitivamente.

El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

**D. BARTOLOMÉ BUENDÍA MARTÍNEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA)**

CERTIFICO: Que sometida a exposición pública durante veinte días, mediante anuncio en el B.O.R.M. n.º 253, de 2 de noviembre de 2017, la aprobación inicial de la cesión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del inmueble que forma parte del "Antiguo Ambulatorio Médico de la C/ Santa Gergrutis" (Finca Registral 4715), no se han presentado alegaciones contra la misma.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente en Cieza, a

El Secretario Acctal.

El Alcalde



Unidad: Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales

N/ Ref: Expd. SA/16/2031.

Asunto: Notificación de resolución sobre levantamiento de condición. Expediente de toma de conocimiento de cesión gratuita a la CARM de inmueble de la calle Santa Gertrudis de Cieza con destino a nueva oficina de empleo

Destinatarios: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2017 de esta Dirección General, cuyo texto íntegro se transcribe:

“Resultando que, con fecha 17 de noviembre de 2016, tuvo entrada en el Registro General de la CARM escrito del Responsable de la Unidad de Patrimonio del Ayuntamiento de Cieza (n.º R.E. 201600625799), por el que da traslado a este Centro Directivo, en virtud de lo dispuesto en el art. 109 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del expediente de cesión gratuita a la CARM de uno de los inmuebles que conforman el antiguo Ambulatorio Médico de la calle Santa Gertrudis con destino a nueva oficina de empleo, de propiedad municipal y naturaleza patrimonial, con 344,10m² de superficie, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de Cieza (Finca 4715, Tomo 148, Folio 222, Alta 1; Referencia Catastral 8237107XH3383E).

Considerando que a la vista de la documentación remitida por el citado Ayuntamiento, y del informe emitido por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales, este Centro Directivo resolvió, con fecha de 2 de diciembre de 2016, tomar conocimiento de la citada cesión, si bien, la eficacia de dicha toma de conocimiento quedaba condicionada a que “se sometiera el acuerdo de aprobación inicial de la cesión a un periodo de exposición pública de 20 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, norma que al ser de rango legal debe prevalecer frente la disposición contenida en el reglamento”.

Visto que el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 253, de 2 de noviembre de 2017, publicó “Anuncio de cesión gratuita de la propiedad del inmueble que forma parte del «Antiguo Ambulatorio Médico de la Calle Santa Gertrudis» a la Comunidad Autónoma”. Dicho anuncio sometía a exposición pública el expediente de cesión (GEN-PATR/2016/80) por un periodo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación.

Resultando que se ha recibido en este Centro Directivo certificado suscrito por el Sr. Secretario Accidental del Ayuntamiento de Cieza, de fecha 5 de diciembre del año en curso, que acredita que “sometida a exposición pública durante veinte días, mediante anuncio en el B.O.R.M. n.º 253, de 2 de noviembre de 2017, la aprobación inicial de la cesión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del inmueble que forma parte del “Antiguo Ambulatorio Médico de la C/ Santa Gertrudis” (Finca Registral 4715), no se han presentado alegaciones contra la misma”.

A la vista de la citada documentación, del informe elaborado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales, y

CONSIDERANDO

Que, con carácter general, al amparo del artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos de las Administraciones Públicas sujetos a derecho administrativo surten efectos desde que se dictan, salvo que en ellos se disponga otra cosa; y que, para el ámbito local, dispone el artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la eficacia de los actos dictados por las EELL puede verse demorada en los supuestos legalmente previstos.

Que la Resolución de 2 de diciembre de 2016 incorporaba una conditio iuris que, a la vista de la documentación remitida, se entiende cumplida.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO: *Tener por cumplida la condición incorporada en Resolución de “toma de conocimiento de la cesión gratuita a la CARM de uno de los inmuebles que conforman el antiguo Ambulatorio Médico de la calle Santa Gertrudis con destino a nueva oficina de empleo, de propiedad municipal y naturaleza patrimonial, con 344,10m² de superficie, inscrita en el Registro de la Propiedad N^o 1 de Cieza (Finca 4715, Tomo 148, Folio 222, Alta 1; Referencia Catastral 8237107XH3383E)”, que fue dictada por este Centro Directivo el día 2 de diciembre de 2016, produciendo dicha Resolución todos sus efectos conforme a la normativa vigente.*

SEGUNDO: *Notificar la presente resolución al interesado haciendo constar que, contra la presente no cabrá interponer recurso alguno en vía administrativa. Sin embargo, se podrá formular, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para anulación o revocación de la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 44, en relación con el art. 46.6, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se notifique la presente Resolución. Dicho requerimiento previo se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, esta Dirección General no se pronunciase expresamente.”*

Murcia. Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL



INFORME INMUEBLE CALLE PADRE SALMERÓN CIEZA.

A solicitud del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se redacta el presente Informe correspondiente al inmueble situado entre las calles Padre Salmerón nº 30 y Santa Gertrudis nº 27, de Cieza.

El objeto de la valoración es la inclusión de la misma en el expediente de aceptación por parte de la CARM de la cesión del inmueble cuyo dominio tiene inscrito el Ayuntamiento de Cieza en la conjunto de la parcela del edificio, antiguamente destinado a centro de higiene rural de Cieza.

La finca de la cual hay que tramitar la aceptación de la cesión es la que corresponde según el registro de la Propiedad de Cieza 1 con el nº de finca registral: 4.715, como así queda reflejado en la certificación que existe en el expediente.

En la documentación aportada por el Ayuntamiento de Cieza consta un informe de valoración del inmueble, en el que se considera la superficie de 344 m², como superficie de la parcela a valorar y sobre la que considera construido la totalidad del inmueble, cuando la superficie de toda la parcela, sobre la que se sitúa el inmueble, según datos que consta en el expediente son 512,34 m² y según la información catastral: 532 m². Esta diferencia responde a dos parcelas más de 35,87 m², la primera y otra de 132,37 m² que forman parte de del conjunto y están integradas en la parcela que contiene el edificio y que según los datos de esta DG es propiedad de la CARM.

El informe del Ayuntamiento considera toda la superficie del inmueble construida sobre la parcela a que se refiere el Informe municipal. Cuando no es así, ya que la totalidad de la parcela consta de tres fincas y es superior en superficie, como hemos indicado.

El valor usado para estimar el valor del inmueble en el Informe del Ayuntamiento, en el apartado de *Estudio de Mercado*, según el redactor del informe, indica que *ante la inexistencia de valores del equipamiento, lo asimila a los valores de mercado de edificios administrativos o de oficinas, de forma que puede usar el estudio de mercado elaborado por la Consejería de Hacienda a efectos fiscales y así el valor, resulta 869,10 €/m².*

Hay que indicar que el valor que utiliza el redactor es el que corresponde al valor del código 311.110. *Valor €/m² de edificio de oficinas en edificios exclusivo para esas calles (Zona PMM: 201) del municipio de Cieza, contenidos en la Orden de 29 de diciembre de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para 2015.*

Es una estimación que resulta correcta para resolver expedientes administrativos de estas características, pero debería utilizarse el valor que corresponde al año 2016, contenido en la *Orden de 22 de diciembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para 2016* y que resulta: 900,48 €/m².



La diferencia que resulta es 23.730 € que se pueden compensar con la diferencia de valor que, a juicio del técnico que suscribe, supone la situación del edificio construido y que según el Informe redactado desde el Ayuntamiento alcanza un valor de 102.051,78 €. (Valor, también hay que indicar, apreciado solamente hasta 2015) La situación del edificio, en cuanto a su estado de conservación y las características constructivas intrínsecas del mismo que obligan a realizar una inversión mayor para obtener las mínimas condiciones de partida para destinarlo a un uso de equipamiento, nos llevan a considerar un valor inferior al considerado, estimando una vida útil inferior, o a la aplicación directa de un coeficiente de ponderación por su estado de conservación.

También hay que considerar que la edificabilidad considerada en el informe municipal se obtiene exclusivamente según el cálculo que aportan desde la colmatación de una parcela que se ajusta a los valores de la parcela a ceder.

Por tanto consideramos que las diferencias de interpretación no supondrían grandes diferencias en cuanto a la determinación del valor inmueble a ceder, por tanto se pueden ratificar los valores finales del citado informe.

Para valorar la cesión de uso y considerando la naturaleza de la entidad a la que se le cede; siendo la duración de esta cesión por un tiempo indefinido, sin existir otra condición resolutoria de cancelación. Según lo dispuesto en el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, vigente desde 12 de Julio de 1995 y revisado desde el 09 de Noviembre de 2005. En su artículo 41.3, se señala que: *Si el usufructo constituido a favor de una persona jurídica se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.*

Por tanto, el valor de la cesión se asemeja al valor del mismo y que indica el informe municipal.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.

EL ARQUITECTO:



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

Expte: 006/2016/9643

INFORME

Aceptación de la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la propiedad de la Finca Registral 4.175 del inmueble “Antiguo Ambulatorio” cedida por el Ayuntamiento de Cieza con destino a construcción de Oficina de Empleo.

A instancias del titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Mediante escrito de 8 de junio de 2016 el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comunica la necesidad de contar con unos espacios óptimos para el desarrollo de sus funciones en condiciones de calidad, eficiencia y eficacia en el municipio de Cieza ante la insuficiencia de espacio para prestar sus servicios en el mismo, disponiendo de fondos procedentes del Estado para mejora, rehabilitación y/o construcción de oficinas de empleo.

Resultando que con la instalación de una nueva Oficina de Empleo en el municipio se conseguiría, por cuestiones de superficie y ubicación responder a las nuevas exigencias y objetivos que en materia de Políticas Activas de Empleo se persiguen, tanto por la Administración Regional como Local, mejorando de manera directa la atención al ciudadano y posibilitando la instalación de una mayor variedad y cantidad de servicios.

Teniendo en cuenta la existencia de un edificio en el municipio de Cieza de titularidad municipal, Finca Registral 4.715, que constituye parte del inmueble denominado “Antiguo Ambulatorio de las calles Santa Gertrudis y Padre Salmerón” óptimo por ser colindante a otras fincas que se revierten a la Comunidad Autónoma



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

de Murcia.

Con fecha 11 de julio de 2017 se solicita por esta Dirección General al Ayuntamiento de Cieza se inicien las gestiones oportunas para la tramitación de la cesión de dicha finca con destino al Servicio Regional de Empleo y Formación para la construcción de una Oficina de Empleo.

El Ayuntamiento de Cieza ha acordado la cesión gratuita de la titularidad del citado inmueble a la CARM en los siguientes términos:

- Acuerdo: Acuerdo en Pleno Municipal de 4 de octubre de 2016.
- Destino: Ubicación en el mismo de una Oficina de Empleo dependiente del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Otras condiciones: Los fines para los cuales se otorga la presente cesión deberán cumplirse por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un plazo máximo de cinco años debiendo mantenerse los mismos durante los treinta años siguientes. En caso de incumplimiento el bien cedido revertirá a este Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones.

Conforme a lo estipulado en la disposición tercera de dicho Acuerdo el expediente será sometido a información pública. Después de la condición impuesta por la Toma de Conocimiento de la Dirección General de Administración Local de fecha 2 de diciembre de 2016 fue sometido a periodo de información pública por plazo de 20 días siendo publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº253 de 2 de noviembre de 2017, y en fecha 7 de diciembre, una vez transcurrido el plazo fue emitido certificado por el Secretario estableciendo que al término del mismo, no se ha presentado reclamación alguna al respecto, por lo que la cesión se considera definitivamente aprobada.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

En fecha 27 de diciembre de 2017 se emite Resolución de Toma de Conocimiento de dicha operación patrimonial por la Dirección General de Administración Local por la que se estima ajustada a derecho.

Valoración: Según informe de Valoración del Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Cieza de fecha 13 de septiembre de 2016 el valor del inmueble cedido asciende a 202.140 euros, ratificado por la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio en informe de 13 de febrero de 2018.

Se entiende suficientemente acreditado que los fines que se persiguen con la cesión gratuita de la propiedad del mismo redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del municipio de Cieza, entendiéndose que se da cumplimiento a lo establecido en el Apartado 1 del Artículo 110 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene plena capacidad para adquirir bienes y derechos por los medios establecidos en las leyes, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Bajo el título "Bienes patrimoniales", la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia preceptúa en el artículo 46.1 que toda adquisición de bienes inmuebles y derechos a título lucrativo debe realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la actual Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los artículos 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D 1372/1986, de 13 de junio), establecen el cumplimiento por parte de la Entidad Local de una serie de requisitos básicos sin los cuales la cesión no podría llevarse a efecto, todo ellos han sido cumplidos por la Corporación.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de Cieza a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

Urbana: Un edificio de dos pisos destinado en la actualidad a “Centro Secundario de Higiene Rural”, situado entre la calles del Padre Salmerón y la de Santa Gertrudis de esta Ciudad de Cieza, por donde tiene sus respectivas entradas, cuyos frentes miden doce metros, cuarenta centímetros, por veintisiete metros, setenta y cinco centímetros de fondo, lo que da una superficie total de trescientos cuarenta y cuatro metros, diez centímetros cuadrados, y linda: Poniente y Saliente, con las calles de su situación antes nombradas; Mediodía, casa Pascual García y otros; y por el Norte, el solar de Don Andrés Grau Azorín.

Con la calificación jurídica de patrimonial e inscrito en Libro Inventario 11-175-1. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número 1 como finca registral número 4.715, Folio 222, tomo 148, con referencia catastral: Parte de la Referencia Catastral 8237107XH3383E0001BR.

Valoración: Según informe de Valoración del Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Cieza de fecha 13 de septiembre de 2016 el valor del inmueble cedido asciende a 202.140 euros, ratificado por la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio en informe de 13 de febrero de 2018.

La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: El citado inmueble se acepta con destino a la ubicación de una Oficina de empleo dependiente del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando afecto a la efectiva



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

prestación de este servicio público.

TERCERO: Los fines para los que se otorga la presente cesión deberán cumplirse por parte de la Comunidad Autónoma en un plazo máximo de cinco años debiendo mantenerse los mismos durante los treinta años siguientes. En caso de incumplimiento el bien cedido revertirá al cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

CUARTO: Que se tome nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

LA JEFA DE SECCIÓN JURÍDICO PATRIMONIAL

VºBº del EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PATRIMONIAL



AL SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El Ayuntamiento de Cieza, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de octubre de 2016 aprobó la cesión gratuita de un inmueble de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ubicación de una Oficina de Empleo dependiente del Servicio Regional de Empleo y Formación, cuya descripción es la siguiente:

- Denominación inmueble: Antiguo Ambulatorio de la calles Santa Gertrudis y Padre Salmerón.
- Ubicación: Calles Santa Gertrudis y Padre Salmerón.
- Superficie: 344,10 m²
- Linderos: Norte: Andrés Grau Azorín; Sur: Pascual García y otros; Este: Calle Santa Gertrudis; Oeste: Calle Padre Salmerón.
- Inscripción Libro Inventario: 11-175-1
- Calificación Jurídica: Patrimonial
- Inscripción Registral: Finca 4715, Tomo 148, Folio 222 Registro de la Propiedad Nº 1 de Cieza.
- Valor: 202.140,00€

Los fines para los cuales se otorga dicha cesión deberán cumplirse por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse los mismos durante los treinta años siguientes. En caso de incumplimiento el bien cedido revertirá a este Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 46.1 que toda adquisición de bienes inmuebles o derechos a título lucrativo, deberá realizarse mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento (actualmente Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas).

Visto el expediente instruido al efecto por esta Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones y de conformidad con la normativa aplicable se formula a V. E. la siguiente

PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de aprobación del proyecto de "Decreto por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Cieza de la propiedad de un inmueble sito en el citado municipio, entre las calles Santa Gertrudis y Padre Salmerón, con una superficie total de 344,10 m², a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la ubicación de una Oficina de Empleo".

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y
TELECOMUNICACIONES**



ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/Ref. I- 47/2018

Ref. Exp.: Propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Cieza, de un inmueble de su propiedad sito en el citado municipio entre las calles Santa Gertrudis y Padre Salmerón con una superficie total de 344,10 m², realizada a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la ubicación de una Oficina de Empleo.

Vista la propuesta de Decreto de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Subdirección General de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Cieza a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de un inmueble propiedad del citado Ayuntamiento sito en dicho municipio, con destino a Oficina de Empleo, cuya descripción es la siguiente:

“Urbana: Edificio de dos pisos destinado en la actualidad a “Centro Secundario de Higiene Rural”, situado entre las calles del Padre Salmerón y de Santa Gertrudis de esta Ciudad de Cieza, por donde tiene sus respectivas entradas, cuyos frentes miden doce metros, cuarenta centímetros, por veintisiete metros, setenta y cinco centímetros de fondo, lo que da una superficie total de trescientos cuarenta y cuatro metros, diez centímetros cuadrados, y linda: Poniente y Saliente, con las calles de su situación antes nombradas; Mediodía, casa Pascual García y otros; y por el Norte, el solar de Don Andrés Grau Azorín.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza N^o 1 como finca registral número 4.715, Folio 222, tomo 148, con referencia catastral: Parte de la



Referencia Catastral 8237107XH3383E0001BR.

La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Valor tasación del inmueble: 202.140 euros.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA DIRECCION GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE PATRIMONIO.

Tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, el Ayuntamiento de Cieza, mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2016, aprobó la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del bien inmueble anteriormente descrito con destino a la ubicación de la nueva Oficina de Empleo de Cieza, que será adscrito al Servicio Regional de Empleo y Formación.

Además, se añade, la finca cedida deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años, y ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes, de forma que el incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del inmueble cedido al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.

Entre la documentación que obra en el expediente tramitado por la Dirección General competente en materia de Patrimonio y remitido a este Servicio Jurídico para informe cabe destacar la siguiente:

- Comunicación Interior remitida el día 8 de junio de 2016 por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación a la titular de la extinta Dirección General de Patrimonio e Informática, instando a ésta la realización de las gestiones oportunas para la tramitación de la cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de Cieza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la propiedad de una finca inmueble sita en el citado municipio entre las calles Santa Gertrudis y Padre Salmerón con destino a Oficina de Empleo.

-Oficio de fecha 11 de julio de 2016 dirigido por la titular de la entonces Dirección General de Patrimonio e Informática al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza sobre solicitud de cesión gratuita de propiedad de bien inmueble sito en dicho municipio de 344,10 m² con destino a Oficina de Empleo, el cual tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 19 de julio de 2016.



- Certificación del Secretario accidental del Ayuntamiento de Cieza expedida el con el visto bueno del Alcalde, según la cual, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4/10/2016 acordó la cesión gratuita de la propiedad del citado inmueble a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para destinarlo a Oficina de Empleo.

-Notificaciones realizadas al Ayuntamiento cedente los días 2/12/2016 y 27/12/2017 de sendas Resoluciones del Director General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de toma de conocimiento de la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Cieza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Informe emitido por Arquitecto adscrito a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones con fecha 13/02/2018, en el que se concluye que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41.3 del RD 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del ITP y AAJJDD, el valor de la cesión se asemeja al valor del inmueble y que indica el informe municipal (202.140 euros).

-Informe emitido por la Jefa de Sección Jurídico Patrimonial, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial de fecha 21/03/2018, favorable a la propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita de inmueble efectuada por el Ayuntamiento de Cieza.

-Propuesta del Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones dirigida al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, de elevación a su vez por éste al Consejo de Gobierno de la propuesta de aprobación del Decreto de aceptación, de fecha 22/03/2018.

-Propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de Acuerdo de aprobación por el Consejo de Gobierno del decreto de aceptación de la cesión.

Texto del decreto de Consejo de Gobierno.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

Según se establece en el artículo 109.2 del **Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:**



“2. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. ...”

Y el artículo 111 de la citada norma dispone:

“1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.”

Por su parte, la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 46.1 que toda adquisición de bienes inmuebles o derechos a título lucrativo, deberá realizarse mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo (modificado por Decreto del Presidente 32/2017, de 17 de mayo), de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 6 del Decreto 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.



Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de los proyectos de decreto y de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Y en cuanto a la forma, según se establece en el artículo 25.2 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma, añadiendo que los decretos serán firmados por el Presidente y por el Consejero competente en la materia.

Como ya se ha dicho más arriba, el artículo 46.1 de la Ley de Patrimonio 3/1992, prevé de forma expresa que toda adquisición de bienes inmuebles o derechos a título lucrativo, deberá realizarse mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, en la actualidad, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

CONCLUSIÓN

Expuesto cuanto antecede, visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones (Subdirección General de Patrimonio) y la normativa de aplicación más arriba citada, se emite informe favorable a la propuesta de Consejo de Gobierno de aprobación del proyecto de "Decreto por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Cieza de la propiedad de un inmueble sito en el citado municipio entre las calles Santa Gertrudis y Padre Salmerón, con una superficie total de 344,10 m², a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la ubicación de una Oficina de Empleo".



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Ayuntamiento de Cieza, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de octubre de 2016 aprobó la cesión gratuita de un inmueble de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ubicación de una Oficina de Empleo dependiente del Servicio Regional de Empleo y Formación, cuya descripción es la siguiente:

- Denominación inmueble: Antiguo Ambulatorio de la calles Santa Gertrudis y Padre Salmerón.
- Ubicación: Calles Santa Gertrudis y Padre Salmerón.
- Superficie: 344,10 m²
- Linderos: Norte: Andrés Grau Azorín; Sur: Pascual García y otros; Este: Calle Santa Gertrudis; Oeste: Calle Padre Salmerón.
- Inscripción Libro Inventario: 11-175-1
- Calificación Jurídica: Patrimonial
- Inscripción Registral: Finca 4715, Tomo 148, Folio 222 Registro de la Propiedad Nº 1 de Cieza.
- Valor: 202.140,00€

Los fines para los cuales se otorga dicha cesión deberán cumplirse por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse los mismos durante los treinta años siguientes. En caso de incumplimiento el bien cedido revertirá a este Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 46.1 que toda adquisición de bienes inmuebles o derechos a título lucrativo, deberá realizarse mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento (actualmente Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas).

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero que suscribe somete al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Cieza de la propiedad de un inmueble sito en el citado municipio, entre las calles Santa Gertrudis y Padre Salmerón, con una superficie total de 344,10 m², a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la ubicación de una Oficina de Empleo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Cieza de la propiedad de un inmueble sito en el citado municipio, entre las calles Santa Gertrudis y Padre Salmerón, con una superficie total de 344,10 m², a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la ubicación de una Oficina de Empleo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.